

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de 2021

Hora: 11.30 a.m.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-00682-00

Demandante: GUILLERMO MOSAS POSADA

Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante GUILLERMO MOSOS POSADA

Apoderado demandante Dr. LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS
(alvarezvanegas@gmail.com)

Apoderado demandante Dr. LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS
(alvarezvanegas@gmail.com)

R. Legal de la demandada: SERGIO MEJIA

Apoderado demandado: Dr DIANA MARCELA CABANILLAS
(jpinzon@pqabogados.co)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Nota de audiencia: Se reconoce personería a la doctora DIANA MARCELA CABANILLAS, Como apoderada de la parte demandada.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, las partes manifiestan que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo que se dispone a continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno de establecer si hay lugar a ordenar el reintegro del señor GUILLERMO MOSOS POSADA al cargo que venía desempeñando o a uno de igual o mayor categoría, al pago de los salarios emolumentos laborales dejados de percibir desde el día 23 de febrero de 2018 hasta que se haga efectivo el reintegro, así mismo solicita que se deje sin efecto la cláusula de salario integral y el pago de los perjuicios morales causados.

De manera subsidiaria solicita el demandante el pago de la indemnización por despido sin despido sin justa causa, la declaración de ineficacia de la cláusula de salario integral, la reliquidación de los salarios y las prestaciones sociales, el pago de la indemnización moratoria y el pago de los perjuicios morales causados al demandante.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

1. Documentales Aportadas con la demanda y la reforma.
2. Testimonio:
María Clemencia Mayorga Ramírez: mcmayorga@saludcapital.gov.co

PARTE DEMANDADA.

1. Las documentales aportadas con la contestación de la demanda y la reforma
2. Interrogatorio de parte al demandante.
3. Testimonio :
Angela María Pedraza Bernal : Angela.pedraza@ncsanrafael.com.co
Carlos Alberto Torres Romero: sergio.mejia@ncsanrafael.com.co

notificados en estrados

Auto de audiencia: El Juzgado Cita a las partes para el día jueves vientes (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10.00 am) fecha en la que se evacuara la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, se les indica a las partes que el acta y la respectiva grabación serán cargados en el expediente digital que reposa en la plataforma *Microsoft one drive*, que fue compartida con los apoderados de las partes con anterioridad.

En constancia firma,

La Jueza

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.